



Área de Gobierno de Empleo,
Bienestar Social e Igualdad

Ref.: YCG/mjp
Expte.: 4/2014

Trámite: Modificación de Resolución del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad por la que se acuerda la modificación de la Resolución Nº 26472/2014 de 25 de julio.

Visto el expediente que se relaciona a continuación, relativo a la procedencia de la modificación de la **Resolución nº 26472, de fecha 25 de julio de 2014.**

ANTECEDENTES

1º.- Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta número 26472, de fecha 25 de julio de 2014.

2º.- Informe relativo a la procedencia de corrección de error de la resolución nº 26472 de fecha 25 de julio de 2014, emitido por la Jefe de Sección de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, de fecha 24 de marzo de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- II. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- III. Decreto del Alcalde nº 15593/2011, de 14 de junio.
- IV. Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).
- V. Demás legislación concordante y de aplicación.

2º ANÁLISIS JURÍDICO

- I. Durante la vigencia de esta convocatoria se ha observado la necesidad de aclarar el punto 2 de las bases de la misma, con el fin de favorecer el interés público y el bienestar general.
De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Documento firmado por:

YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 13:42

JAIME ROMERO CERDA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 13:45

FELIPE MBA EBEBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 14:00

2015 - 9769
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
25/03/2015



3006754ad11180fdcc07df0e3030d1cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasg.c.es/validDoc/index.jsp?sv=3006754ad11180fdcc07df0e3030d1cx>



Área de Gobierno de Empleo,
Bienestar Social e Igualdad

Ref.: YCG/mjp

Expte.: 4/2014

Trámite: Modificación de Resolución del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

Visto el informe emitido y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Procede modificar la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, en su Artículo nº 2.

Donde dice:

"..... Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos de artesanía. A efectos de este Mercadillo, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado del producto industrial.".

Debe Decir:

"..... Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos de artesanía elaborados en Canarias. A efectos de este Mercadillo, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado y singularizado del producto industrial o artesanal en origen.".

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado e lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso - administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso - administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES** que

Documento firmado por:

YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 13:42

JAIME ROMERO CERDA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 13:45

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 14:00



Área de Gobierno de Empleo,
Bienestar Social e Igualdad

Ref.: YCG/mjp

Expte.: 4/2014

Trámite: Modificación de Resolución del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta

se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria,

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad,
(Decreto 15593/2011, de 14 de Junio)
JAIME ROMERO CERDÁ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE

Documento firmado por:

YOLANDA CASTELO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 13:42

JAIME ROMERO CERDA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 13:45

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 24/03/2015 14:00

2015 - 9769
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS

25/03/2015



3006754ad11180fdcc07df0e3030d1cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?sv=3006754ad11180fdcc07df0e3030d1cx>